



Ajuntament del Campello

ACTA 20/2004

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 30-09-2004

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo veinte horas del día treinta de septiembre de dos mil cuatro, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D^a Marita Carratalá Aracil (grupo socialista)

Grupo Socialista :

- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D^a Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares
- D. Francisco Coloma Valero
- D^a Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares

BN :

- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

Entesa :

- D. Francisco Moyano Baeza



Ajuntament del Campello

PP :

- D. Juan Ramón Varó Devesa
- D^a Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
-
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá
- D^a Lorena Baeza Carratalá

Concejal no adscrito:

- D. Vicente Rubio Vaello

Interventora :

- D^a María José López Campos

Secretario General:

- D. Carlos E. Fernández Llidó, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**19/2004**, de 26-08-04).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local (**31/2004**, de 13-08-04; **32/2004**, de 20-08-04; **33/2004**, de 27-08-04, **34/2004**, de 03-09-04 y **35/2004**, de 10-09-04) y de Resoluciones de la Alcaldía (2351-04 a la 2700-04), al efecto de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- GOBIERNO INTERIOR. Constitución Grupo Mixto y su portavoz.



Ajuntament del Campello

4.- GOBIERNO INTERIOR. Dar cuenta Resoluciones de la Alcaldía sobre nombramiento Concejal Delegado de Urbanismo (2665-04), nombramiento miembros Junta de Gobierno Local y Tenencias Alcaldía (2666-04) y cambio sesiones Comisiones Informativas (2671-04).

5.- GOBIERNO INTERIOR. Nombramiento portavoz del Grupo Municipal BN.

6.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-15/2003. Estudio de Detalle para sustituir el tipo de ordenación según edificación aislada por el de vivienda en hilera. Aprobación definitiva.

7.- INTERVENCIÓN. Modificación de crédito nº 9/2004.

8.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

9.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden se desarrolla como sigue :

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (19/2004, de 26-08-04).

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión plenaria ordinaria de 26 de agosto de 2004 (nº 19/2004).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local (31/2004, de 13-08-04; 32/2004, de 20-08-04; 33/2004, de 27-08-04, 34/2004, de 03-09-04 y 35/2004, de 10-09-04) y de Resoluciones de la Alcaldía (2351-04 a la 2700-04), al efecto de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).

3.- GOBIERNO INTERIOR. Constitución Grupo Mixto y su portavoz.

Los concejales asistentes quedan enterados del escrito de 8 de septiembre actual (RGE nº 13858), suscrito por el Concejal de este Ayuntamiento, D. Vicente Rubio Vaello, en el que expone que se constituye en Grupo Mixto a los efectos de su



Ajuntament del Campello

participación en la vida política de este Municipio, declarándose al mismo tiempo portavoz y único representante del mismo.

4.- GOBIERNO INTERIOR. Dar cuenta Resoluciones de la Alcaldía sobre nombramiento Concejal Delegado de Urbanismo (2665-04), nombramiento miembros Junta de Gobierno Local y Tenencias Alcaldía (2666-04) y cambio sesiones Comisiones Informativas (2671-04).

Los concejales reunidos en Ayuntamiento Pleno quedan enterados de las Resoluciones de la Alcaldía sobre nombramiento Concejal-Delegado de Urbanismo (nº 2665-04), nombramiento miembros Junta de Gobierno Local y Tenencias de Alcaldía (nº 2666-04) y cambio sesiones Comisiones Informativas (nº 2671-04), del siguientes tenor literal:

“DECRETO nº 2665-04: En aplicación de las competencias atribuidas a la Alcaldía (Ley 7/1985 de Bases de Regimen Local, art. 23.4)

RESUELVO:

Primero. Dejar sin efecto las delegaciones efectuadas a favor del Concejal Don Vicente Rubio Vaello contenidas en los Decretos núm. 1640/03 (de 17 Junio 2003), núm. 2281/03 (de 5 Septiembre 2003), y núm. 2289/03 (de 10 Septiembre 2003).

Segundo. Delegar en el Concejal Don Francisco Coloma Valero las competencias propias de la Concejalía de Urbanismo que comprenden:

1. La Dirección interna y la gestión de los servicios asignados.
2. Todo tipo de comunicaciones dirigidas a autoridades o particulares de asuntos relacionados con Urbanismo.
3. Competencia resolutive en materia de:
 - a) Exposición al público de documentos de planeamiento o programación.
 - b) Concesión de licencias de obras ligeras, de obra menor y de obra menor con intervención técnica.
 - c) Licencias de parcelación o segregación.
 - d) Concesión de cédulas de habitabilidad.
 - e) Infracciones urbanísticas (suspensión de obras sin licencia o sin ajustarse a ella; incoación del procedimiento sancionador e imposición de sanción o declaración de inexistencia de infracción).
 - f) Reposición de la realidad urbanística alterada.

La documentación en la que figuren estas decisiones, irá firmada por el Concejal en todas sus hojas.



Ajuntament del Campello

De todas estas decisiones se dará cuenta mediante copia a la Alcaldía (en la sesión de la Comisión de Gobierno siguiente a la fecha del acto).

Tercero. Dar cuenta al Pleno municipal en su próxima sesión.

Cuarto. Publicar esta Resolución (que surtira efectos desde mañana) en el Boletín Oficial de la Provincia.”

“**DECRETO nº 2666-04**: En ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía por la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, (artículos 23.1, 21.2 y 23.3),

RESUELVO:

Primero. Dejar sin efecto la Resolución de esta Alcaldía 1641/03 de 17 de Junio de 2003.

Segundo. Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno a los siguientes Concejales:

D. Francisco Javier Miralles Guillen.
D. Antonio Calvo Marco.
D. Francisco Moyano Baeza.
D^a Francisca Isabel Ramos Giner.
D. Francisco Coloma Valero.
D. Juan Carlos Giner Linares.

La Junta de Gobierno conserva las mismas competencias que le fueron delegadas mediante Decreto 1670/03 de 22 de Agosto de 2003.

Tercero. Nombrar como Tenientes de Alcalde, a los siguientes Concejales, que sustituirán a la Alcaldesa, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

Primer Teniente de Alcalde:	Don Francisco Javier Miralles Guillen.
Segundo Teniente de Alcalde:	Don Antonio Calvo Marco.
Tercer Teniente de Alcalde:	Don Francisco Moyano Baeza.
Cuarto Teniente de Alcalde:	Doña Francisca Isabel Ramos Giner.
Quinto Teniente de Alcalde:	Don Francisco Coloma Valero.
Sexto Teniente de Alcalde:	Don Juan Carlos Giner Linares.

Dichos Concejales conservan las delegaciones que se efectuaron a su favor.



Ajuntament del Campello

Cuarto. Dar cuenta al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre.

Quinto. Publicar esta Resolución (que tendrá efectos desde mañana) en el Boletín Oficial de la Provincia.”

“**DECRETO nº 2671-04**: Por acuerdo plenario nº 3 de la sesión de fecha 3 de julio de 2003 se aprobó la propuesta de la Alcaldía sobre creación y composición de Comisiones Informativas, en aplicación del art. 124 del Real Decreto 2568/1986 (ROF) que atribuye al Pleno las decisiones sobre número y denominación (iniciales y las posteriores variaciones). En dicha propuesta se incluía también (punto cuarto) la referencia al día y hora de celebración, que en realidad son competencia de la Alcaldía (art. 134-1 del ROF).

En consecuencia, en uso de las facultades reconocidas a la Alcaldía por el Derecho vigentes RESUELVO:

Las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas se celebrarán los lunes a partir de las 9'00 horas con desarrollo consecutivo. En caso de falta de quórum (mayoría absoluta de componentes) en 1ª convocatoria, se celebrará en 2ª convocatoria una hora después con asistencia mínima de tres miembros y subsidiariamente al día siguiente (incluso para completar el orden del día).”

5.- GOBIERNO INTERIOR. Nombramiento portavoz del Grupo Municipal BN.

Los concejales reunidos en Ayuntamiento Pleno quedan enterados del escrito (RGE nº 14172, de 15-09-04) presentado por el Grupo Municipal BN-Esquerra Verda, por el que se nombran portavoces a D. Mario Alberola Marco como titular y a D. Antonio Calvo Marco como adjunto.

6.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-15/2003. Estudio de Detalle para sustituir el tipo de ordenación según edificación aislada por el de vivienda en hilera. Aprobación definitiva.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice así:

“Ante lo actuado en el expediente de referencia, incoado a instancias de D. Antonio Baeza Alberola, en representación de Promociones Bianmar, S.A., con fecha 14 de julio de 2.003 (R.G.E. 11.418), en solicitud de aprobación de Estudio de Detalle:



Ajuntament del Campello

1.- El Estudio de Detalle comprende, según se establece en la memoria, el ámbito definido por las parcelas 116 y 116-B, con unas superficies netas de 970 m² y 1.235 m² respectivamente, delimitado por la calle Rabo de les Penyes, calle del Penyassegat y suelos de clasificación 15 a y E2.

2.- Las parcelas que delimitan el ámbito del Estudio de Detalle están clasificadas como Suelo Urbano, clave 13 "Zona de edificación unifamiliar aislada", que se regula por los artículos 152 a 154 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General.

3.- El objeto del presente Estudio de Detalle es del de sustituir el tipo de ordenación según edificación aislada por el de vivienda en hilera. Según la memoria pretende:

- a) Ordenar los volúmenes de la edificación y los usos, lo cual estriba en definir el sólido capaz de contener los volúmenes edificables en la parcela.
- b) Definir unas plataformas de referencia de las plantas bajas que se ajusten al desnivel y se adapten a la topografía del terreno existente.

El objeto del Estudio de Detalle ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos municipales.

4.- En cumplimiento del Decreto número 2449/03, de 25 de septiembre de 2.003, del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, el Estudio de Detalle se expuso al público por plazo de 20 días hábiles. Los anuncios se publicaron en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, número 4.609/03, de 16 de octubre y en el Diario Información de Alicante, de fecha 3 de octubre de 2.003, por lo que el plazo de exposición pública concluyó con carácter general el 13 de noviembre de 2.003 inclusive (descontando sábados, domingos y festivos).

No obstante, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, notificado el acuerdo de exposición pública al titular catastral afectado, por el ámbito de la actuación propuesta, D. Leggoe Gerard ALDWIN, la carta fue devuelta por el Servicio de Correos, por lo que se procedió a su notificación conforme a los trámites que establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (LRJPAC). El edicto de notificación permaneció en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento desde el 14 de abril hasta el 25 de mayo de 2.004 (ambos inclusive), y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de mayo de 2.004, número 113. A fecha actual, ha transcurrido el plazo de alegaciones.

Con fecha 29 de octubre de 2.003 (R.G.E. 17.630) se solicita por el Servicio Provincial de Costas en Alicante remisión del Estudio de Detalle a los efectos del artículo 205.1 apartado a) del Reglamento General de la Ley 22/1988 de Costas. Con fecha de salida 2 de diciembre de 2.003 se remite, por este Ayuntamiento, al Servicio Provincial



Ajuntament del Campello

de Costas en Alicante, documentación que justifica la no afección del Estudio de Detalle por las disposiciones vigentes en materia de Costas.

Durante el plazo de exposición no se han presentado alegaciones, sugerencias y/o documentos contra el mismo.

Considerando 1: El Estudio de Detalle se tramita al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.2 B de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Considerando 2: En la tramitación del Estudio de Detalle se han observado los requisitos establecidos en los artículos 44 y siguientes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, por lo que se considera que ésta ha sido correcta en líneas generales.

Considerando 3: El Estudio de Detalle se justifica al amparo de lo dispuesto en el artículo 153.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General, y debe cumplir los siguientes parámetros urbanísticos, a tenor de los artículos 153 y 154 de las NNUU:

1.- Número de viviendas.

No se podrá superar el número de viviendas resultantes de dividir la superficie de la unidad de zona por 500 metros cuadrados.

La unidad de zona tiene una superficie neta total, según la memoria, de 2.205 m², por lo que, en teoría, el número máximo de viviendas debe ser de 4 viviendas (2.205/500). No obstante, la unidad de zona se subdivide en las siguientes parcelas: parcela 116 con una superficie de 970 m² y parcela 116B con una superficie de 1.235 m². Se plantea la siguiente propuesta:

PARCELA	SUPERFICIE/M2	Nº VIVIENDAS/E.D.	Nº VIVIENDAS/P.G.	CONCLUSIÓN
P116	970	1	970/500=1	Cumple
P116B	1.235	2	1.235/500=2	Cumple

En todo caso, el número de viviendas previsto por el Estudio de Detalle es de 3, por lo tanto, inferior al resultante de dividir la superficie total de la unidad de zona por 500 m².

2.- Ocupación máxima en planta.

La ocupación máxima en planta será del 25%.

PARCELA	SUPERFICIE/M2	P.G.	E.D.	CONCLUSIÓN
P116	970	242,50 m ²	242,50 m ²	Cumple
P116B	1.235	308,75 m ²	154,375 m ² x 2 viviendas	Cumple



Ajuntament del Campello

3.- Edificabilidad máxima.

La edificabilidad máxima será de 0,75 m³/m².

PARCELA	SUPERFICIE/M2	P.G.	E.D.	CONCLUSIÓN
P116	970	727,50 m ³	727,50 m ³	Cumple
P116B	1.235	926,25 m ³	463,125 m ³ x 2 viviendas	Cumple

4.- Parcela mínima.

La parcela mínima será de 800 m².

PARCELA	SUPERFICIE/M2	CONCLUSIÓN
P116	970	Cumple
P116B	1.235	Cumple

5.- Construcciones auxiliares.

Se permiten construcciones auxiliares con una ocupación máxima del 5%, en las parcelas cuya superficie sea mayor de 800 m², tendrán una altura máxima de 3,30 m., y no podrán superar, en ningún caso, los 75 m² de superficie total, ni destinarse a uso de vivienda.

6.- Retranqueos.

El retranqueo máximo a linderos será de 5 metros. Las separaciones a vial y fondo de saco serán igualmente de 5 metros.

7.- Altura máxima.

La altura máxima será de 9,15 metros, equivalentes a planta baja más dos alturas (PB+2).

8. Condiciones de uso.

Los usos permitidos serán:

- vivienda unifamiliar
- residencial público
- comercial al por menor (límite máximo de 100 m²/parcela)
- uso de espectáculos y locales de reunión
- sanitario
- docente
- deportivo



Ajuntament del Campello

Sin embargo, **no se justifica el apartado 6 de la memoria "posibilidad de retroacción"** que dice:

"El presente documento posibilita la retracción a los propietarios de las parcelas comprendidas en la unidad de zona y permite la aplicación de los parámetros urbanísticos vigentes con anterioridad a la aprobación del estudio de detalle"

El Plan General posibilita optar y sustituir el tipo de ordenación de edificación aislada por el de edificación contigua, mediante estudio de detalle y siempre que su ámbito comprenda una unidad de zona completa. La unidad de zona se define en el artículo 61 del Plan General. Es decir, el Plan General pretende que el tipo de ordenación sea homogéneo en la misma unidad de zona, ya se opte por uno u otro tipo de edificación. El apartado 6 de la memoria del Estudio de Detalle establece la posibilidad de que los propietarios de parcelas individuales -no unidad de zona- elijan el tipo de ordenación, con lo que, en la realidad, podrían plantearse tipos de ordenación diferentes, según parcelas, incluidas en la misma unidad de zona. A mi juicio, no puede admitirse la aplicación automática de esta retroacción. Con la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, el tipo de ordenación vigente para toda la unidad de zona será el de edificación contigua, si se pretendiese aplicar el tipo de edificación aislada tendría que volverse a tramitar estudio de detalle para toda la unidad de zona, sólo así, puede garantizarse la homogeneidad de la ordenación en toda la unidad de zona. **Por todo ello, debe suprimirse totalmente el apartado 6 de la Memoria.**

Considerando 4: Lo dispuesto en los informes técnicos municipales de fecha 22 de agosto de 2.003 del Sr. Arquitecto Municipal D. Francisco J. Pastor López, que dice que técnicamente procede la exposición pública del expediente; de fecha 3 de septiembre de 2.003 del Sr. Ingeniero Técnico en Topografía Municipal sobre las referencias catastrales afectadas; de 26 de noviembre de 2.003 del Sr. Arquitecto Municipal D. Francisco J. Pastor López que dice que el Estudio de Detalle no está afectado por las disposiciones de Costas; de 30 de marzo de 2.004 del Sr. Ingeniero Técnico en Topografía Municipal que dice que los planos nº 3 bis y 4 bis presentados por el promotor con fecha 25 de febrero de 2.004 (R.G.E. 2744) no reflejan la alineación que delimita las claves 13 y 15 a, para su subsanación el 13 de abril de 2.004 (R.G.E. 5429) se presenta escrito, por el que el Arquitecto redactor del Estudio de Detalle manifiesta que el día 7 de abril de 2.004 se personó y dejó constancia suscrita en los planos de las delimitaciones de las claves 13 y 15 a; de 13 de abril de 2.004 del Sr. Arquitecto Municipal D. Luis F. Mottilla Lacalle, que dice que no se aprecia inconveniente técnico para la aprobación definitiva de la propuesta de Estudio de Detalle; y finalmente informe de la Jefe de Servicio de Planeamiento de 24 de junio de 2004.

En consecuencia de todo lo anterior, se considera que la documentación técnica informada es la presentada el 14 de julio de 2.002 (R.G.E. 11.418) y el 25 de febrero de 2.004 (R.G.E. 2.744) con la delimitación de las claves 13 y 15 a suscrita por el



Ajuntament del Campello

Arquitecto redactor con fecha 7 de abril de 2.004, por lo que, los planos 3 y 4 con R.G.E. 11.418, deben sustituirse por los planos 3 bis y 4 bis con R.G.E. 2744.

Considerando 5: El órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación definitiva, será el Ayuntamiento Pleno, por ser éste el que pone fin a la tramitación municipal de un instrumento de ordenación, acuerdo que se adoptará por mayoría simple, ya que no se trata de un instrumento de Planeamiento General; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.c), 47.2.II) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo lo cual, se propone al Ayuntamiento Pleno para que con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, adopte el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por D. Antonio Baeza Alberola, en representación de Promociones Bianmar S.A., que tiene por objeto sustituir el tipo de edificación aislada por el de edificación en hilera, en la manzana delimitada por la calle Rabo de les Penyes, calle del Penyassegat y suelos de clasificación 15 a y E2. No obstante, **no se aprueba el apartado 6 "posibilidad de retroacción"** ya que, tal y como se plantea no queda totalmente garantizada la homogeneidad del tipo de ordenación en la unidad de zona, ámbito del presente Estudio de Detalle. La documentación a diligenciar será:

- Memoria justificativa, presentada el 14 de julio de 2.003 (R.G.E. 11.418), excepto el apartado 6 "posibilidad de retroacción"
- Planos nº 1 y 2 presentados el 14 de julio de 2.003 (R.G.E. 11.418)
- Planos nº 3 bis y 4 bis presentados el 25 de febrero de 2.004 (R.G.E. 2.744) con la delimitación de las claves 13 y 15 a suscrita por el Arquitecto redactor con fecha 7 de abril de 2.004.
- Plano nº 5 presentado el 14 de julio de 2.003 (R.G.E. 11.418).

3.- Remitir copia del expediente completo a la Consellería competente en materia de urbanismo a los efectos establecido en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. quinta de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

4.- Remitido el expediente a la Consellería, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante."

El acuerdo se adopta por unanimidad de los 19 concejales presentes.



Ajuntament del Campello

7.- INTERVENCIÓN. Modificación de crédito nº 9/2004.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldesa, que dice así:

“Dña. Marita Carratalá Aracil, Alcaldesa del Ayuntamiento de El Campello al Pleno de la Corporación, **EXPONE:**

Que la actividad que realiza y promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios, según se pone de manifiesto en la Memoria que se acompaña, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que es necesario suplementar los créditos existentes y, en consecuencia, al Pleno de este Ayuntamiento se **PROPONE** la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder suplementos de créditos y proceder al cambio de financiación en las partidas presupuestarias cuyo detalle se encuentra en cuadro anexo:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	186.264,12 €
Por CAMBIO DE FINANCIACION	321.548,33 €
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	507.812,45 €

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

REMANENTE LÍQUIDO TESORERIA	26.208,13 €
BAJAS POR ANULACION CREDITOS	481.604,32 €
TOTAL FINANCIACIÓN	507.812,45 €”

El acuerdo se adopta por **9 votos a favor (7 grupo socialista y 2 BN) con 10 abstenciones (10 PP y Sr. Rubio Vaello –Grupo Mixto-).**



Ajuntament del Campello

ALTAS EN PARTIDAS

ORG	FUN	EC	NOMBRE PARTIDA	IMPORTE	TIPO	SUMA POR CAPS
02	12100	22700	C. Limpieza de Edificios Públicos	18.208,13	SC	26.208,13 CAP 2
02	12100	22706	Estudios, informes y trabajos	8.000,00	SC	
02	12300	62600	Equipamientos informáticos	6.710,62	SC	481.604,32 CAP 6
03	43201	60103	C/ Sorolla	37.637,53	SC	
11	51104	61100	C/ San Bartolomé y C/ San Pedro	278.256,17		
				171.548,33	CF	
				106.707,84	SC	
09	31300	62900	Equipamiento centro social	150.000,00	CF	
08	44400	62203	Inversiones Medio Ambiente y Sanidad	9.000,00	SC	
			POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	186.264,12		
			POR CAMBIO DE FINANCIACION	321.548,33		
			TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS	507.812,45		

FINANCIACIÓN:

REMANTE LIQUIDO DE TESORERIA	26.208,13
BAJAS POR ANULACIÓN	481.604,32
TOTAL FINANCIACION	507.812,45



Ajuntament del Campello

8.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

8.1. Moción presentada por el Grupo Municipal BN (RGE nº 21337, de 29-09-04).

“El 7 de juliol de 1998 el Govern i els representants de totes les forces polítiques presents en les Corts Valencianes van acordar un “Código de Conducta Política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales”, manifestando así su voluntad de combatir tan perniciosa conducta. Es va entendre que l'abandó per part d'un representant polític de la formació a través de la qual resulta triat pels ciutadans debilita l'estabilitat de les Corporacions Locals i deteriora els fonaments del sistema democràtic.

Els firmants de l'acord no sols es van comprometre a adoptar comportaments polítics coherents amb els principis proclamats sinó que van adquirir, a més, el compromís d'estudiar i presentar iniciatives de reforma de la normativa vigent per a reduir els casos i limitar els efectes del transfugisme.

Així resulta precís donar efectivitat a les mesures següents:

1.- Impedir la presentació de mocions de censura en els Plens de les Corporacions Locals durant el primer any de mandat i exigir que la seua presentació en la resta d'anys de legislatura siga avalada pels dos terços del número legal de membres de la Corporació.

D'esta manera es donarà major estabilitat prenent conjugar el legítim dret dels representants electes d'alterar el seu recolzament polític a l'alcalde/ssa amb la necessitat de donar continuïtat a la gestió municipal evitant canvis excessivament pròxims en el temps dels equips de govern.

2.- Establir que en les mocions de censura i en l'elecció de l'alcalde/ssa el vot siga nominal i públic. La utilització de vot secret ha posat de manifest diverses vegades la necessitat incrementar la transparència en els procediments d'elecció i substitució d'alcaldes.

Per tot això ES PROPOSA al ple de l'Ajuntament del Campello approve aquesta moció i traslladar-hi a les Corts Valencianes i Corts Generals la resolució.”

Plantada la **declaración de urgencia y procedencia del debate**, **no se obtiene la mayoría absoluta** legalmente exigida, pues se emite 9 votos a favor (7 grupo socialista y 2 BN) y 10 abstenciones (9 PP y 1 Grupo Mixto), por lo que no se adopta acuerdo sobre el asunto.



Ajuntament del Campello

9.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

- **D. Juan Ramón Varó Devesa**, portavoz del Grupo Popular, dice que quiere que éste sea un Pleno tranquilo, a la vista de los hechos recientemente ocurridos, y dada la proximidad de las fiestas, su grupo no hará ninguna pregunta.

- **La Alcaldesa** desea a todos los vecinos unas felices fiestas.

- **El Concejal no adscrito (Grupo Mixto)**, D. Vicente Rubio Vaello, señala que su legitimidad política es indiscutible y que permanecerá en la Corporación para defender los intereses del pueblo; desea a todos unas felices fiestas.

- **D. Mario Alberola Marco**, portavoz del BN, desea a todos los vecinos felicidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y dieciocho minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
La Alcaldesa